

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-90-2019, emitida el jueves doce de diciembre de 2019, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-90-2019  
COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
RESULTANDO**

**I**

Que el 12 de noviembre de 2014, mediante resolución CRIE-31-2014, la CRIE aprobó el “*Reglamento Interno CRIE*”, el cual ha sido modificado mediante las siguientes resoluciones: CRIE-53-2015 del 19 de noviembre de 2015; CRIE-23-2017 del 4 de mayo de 2017; y CRIE-24-2017 del 29 de mayo de 2017. Dicho reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de la CRIE para facilitar la aplicación de lo establecido en el Tratado Marco, sus Protocolos y demás regulación regional.

**II**

Que el 30 de mayo de 2017, mediante resolución CRIE-27-2017, la CRIE aprobó el “*Reglamento para el Pago de Dietas, Viáticos y Gastos Conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*”, el cual tiene como objeto establecer las condiciones para el pago por concepto de dietas a los miembros de la Junta de Comisionados de la CRIE, así como establecer las condiciones para el pago por concepto de viáticos y gastos conexos a los miembros de la Junta de Comisionados de la CRIE, empleados de la CRIE y miembros del GAR que participen en una misión de la CRIE.

**III**

Que el 15 de diciembre de 2016, mediante resolución CRIE-78-2016, la CRIE aprobó el “*Plan Estratégico Institucional de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica 2017-2021*”, el cual fue modificado en sesión presencial de la Junta de Comisionados número RPRE-121-2017 celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2017. Dicho plan contempla entre sus acciones estratégicas la de: “*Dotar a la CRIE de la estructura organizativa necesaria para atender de forma eficiente y eficaz sus funciones*”.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), crea en su artículo 19 a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), y la define como “... *el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional*”. Por su parte el artículo

20, del referido Tratado Marco que la “*La CRIE cuenta con la capacidad jurídica suficiente para actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad ...*”, en ese sentido establece el artículo 21 del referido Tratado Marco que: “... *La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera.*”,

## II

Que el Reglamento Interno CRIE, aprobado mediante resolución CRIE-31-2014, establece en el artículo 17 que: “*Los Comisionados conforman la Junta de Comisionados, la cual es el órgano superior de la CRIE. La Junta de Comisionados constituye el Directorio de la CRIE*”. en ese sentido establece el artículo 20, como funciones de la Junta de Comisionados, entre otras, las de: “... *b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) m) Aprobar, reformar y supervisar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y demás resoluciones de la CRIE; ...*”.

## III

Que con el fin de atender de forma eficiente y eficaz las funciones de esta Comisión y no comprometer el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones, se hace necesario modificar el *Reglamento Interno CRIE*, sustrayendo la función del Presidente de la Junta de Comisionados de autorizar egresos superiores a los US\$ 5,000.00 y hasta los US\$ 10,000.00 y trasladarla al Secretario Ejecutivo, de tal forma que éste pueda en adelante ejercer dicha función cuando se trate de egresos de hasta US\$ 10,000.00; así mismo, sustraer la función del Presidente de autorizar las salidas oficiales y asignarle al Secretario Ejecutivo la función de autorizar misiones de los trabajadores de la CRIE, miembros del GAR o consultores, reservándose a la Junta de Comisionados la autorización de misiones de Comisionados, miembros del GAR, trabajadores de la CRIE o consultores, cuando estas sean puestos en conocimiento de dicho órgano colegiado.

Finalmente, a la luz de dichos ajustes se hace necesario modificar el *Reglamento para el pago de dietas, viáticos y gastos conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*, a efectos de mantener congruencia en la normativa interna de esta Comisión.

## IV

Que en sesión presencial 147-2019 llevada a cabo los días jueves 12 y viernes 13 de diciembre de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó modificar el *Reglamento Interno CRIE* y el *Reglamento para el pago de dietas, viáticos y gastos conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*, tal y como se dispone.

## POR TANTO

### LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

De conformidad con los resultandos y considerandos que antecedentes y con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos y el Reglamento Interno CRIE,

## RESUELVE

**PRIMERO. ADICIONAR** al artículo 1, del *Reglamento Interno CRIE*, que se refiere a “Definiciones y abreviaturas”, la siguiente definición:

*“Misión: encargo o poder que se le da a una persona, para desempeñar en algún lugar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones.”.*

**SEGUNDO. MODIFICAR** el inciso “f)” del artículo 20, del *Reglamento Interno CRIE*, que se refiérete a las funciones de la Junta de Comisionados, para que se lea de la siguiente manera:

*“f) Autorizar, las misiones de Comisionados y del Secretario Ejecutivo, así como la de los demás trabajadores de la CRIE, miembros del GAR y/o consultores, cuando sea puesto a su conocimiento, para desempeñar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones.”.*

**TERCERO. MODIFICAR** el inciso “c)” del artículo 21 del *Reglamento Interno CRIE*, que se refiere a las funciones y responsabilidades del Presidente de la Junta de Comisionados, para que se lea de la siguiente manera:

*“c) Participar en misiones para desempeñar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones cuando así haya sido autorizado por la Junta de Comisionados.”.*

**CUARTO. DEROGAR** los incisos “f)” y “h)” del artículo 21 del *Reglamento Interno CRIE*, que se refiere a las funciones y responsabilidades del Presidente de la Junta de Comisionados, de autorizar las salidas oficiales del país sede y egresos por sumas superiores a los US\$5,000 hasta los US\$10,000, respectivamente.

**QUINTO. MODIFICAR** los incisos “u)” y “z)” del artículo 29 del *Reglamento Interno CRIE*, que se refieren a las funciones del Secretario Ejecutivo de representar a la CRIE en eventos y reuniones internacionales, así como de autorizar egresos por sumas de hasta US\$5,000, para que se lean de la siguiente manera:

*“u) Participar en misiones para desempeñar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones cuando así haya sido autorizado por la Junta de Comisionados.”.*

*“z) Autorizar todo egreso de la CRIE hasta la suma de diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda del país Sede.”.*

**SEXTO. ADICIONAR** un inciso “ac)” al artículo 29 del *Reglamento Interno CRIE*, que se refiere a las funciones del Secretario Ejecutivo, que se leerá de la siguiente manera:



“ac) Autorizar misiones de los trabajadores de la CRIE, miembros del GAR y/o consultores, para desempeñar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones.”.

**SÉPTIMO. MODIFICAR** la definición de “Misión” contenida el artículo 1 del *Reglamento para el pago de dietas, viáticos y gastos conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*, que se refiere a “Definiciones”, para que se lea de la siguiente manera:

“**Misión:** encargo o poder que se le da a una persona, para desempeñar en algún lugar un trabajo, una determinada función o participar en eventos y reuniones.”

**OCTAVO. MODIFICAR** el artículo 10 del *Reglamento para el pago de dietas, viáticos y gastos conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*, para que se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10. Autorización del pago de viáticos.** Corresponde al Secretario Ejecutivo de la CRIE, autorizar el pago de viáticos, previa autorización de la misión por parte del órgano competente. El pago o no pago de viáticos será debidamente documentado.”.

**NOVENO. MODIFICAR** el artículo 13 del *Reglamento para el pago de dietas, viáticos y gastos conexos en la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica*, para que se lea de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 13. Autorización del pago de boletos aéreo.** Corresponde al Secretario Ejecutivo de la CRIE autorizar la compra o modificación de boletos aéreos de acuerdo con lo establecido en este reglamento y previa autorización de la misión por parte del órgano competente.”.

**DECIMO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigor a partir su publicación en el sitio web de la CRIE.

**PUBLÍQUESE”.**

Quedando contenida la presente certificación en cuatro (4) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma en la República de Guatemala, el día lunes dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve.



SECRETARIO EJECUTIVO

**Giovanni Hernández**  
Secretario Ejecutivo